

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021**

En la ciudad de Salamanca, a las trece horas y cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, que son cinco de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron: Presidente Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García; Vicepresidente 2º D. José María Sánchez Martín; D. Antonio Luis Sánchez Martín y D. Marcelino Cordero Méndez.

**53.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiuno.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**54.- INFORME PROPUESTA SOBRE JUBILACIÓN DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.**

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos.

“Visto que **Dª. Mª Antonia Pérez González**, Empleada Pública de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de TCAE, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Pérez González**, es Funcionaria de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ocupa el puesto n<sup>o</sup> 50376 denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, código de la plaza 301377. Según consta en su expediente ha nacido el día 8 de mayo de 1955.

**Segundo.** - Mediante escrito de fecha 7 de abril de 2021, n<sup>o</sup> de registro 12205, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Pérez González** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 8 de mayo de 2021, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 66 años.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

**Segundo.** - El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

*“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.*

*La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.*

*La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.*

**Tercero.** - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

**Cuarto.** - El art. 46.1 y 2 del Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2005), disponen expresamente:

*“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.*

*No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de esta opción, serán las aplicables a los funcionarios de esta Corporación Provincial (Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, publicadas en el BOP de 28/5/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.*

**Quinto.-** El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2021, se concreta en 66 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años para el próximo ejercicio.

**Sexto.-** El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

**Séptimo.** - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2770/19, de 8 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Pérez González**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 9 de mayo de 2021, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**55.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1283/21 APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL**

**SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUÍA 2021.**

Se da cuenta, por parte del Secretario, del Decreto de la Presidencia 1283/21 de fecha 7 de abril, por el que se aprueban las bases Reguladoras de la subvención a Entidades Locales para obras e instalaciones del Sistema de Abastecimiento del Agua de Consumo Humano. Plan Sequía 2021

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**56.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.U.M. Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR “URBZ-3” DE MIRANDA DEL CASTAÑAR, SALAMANCA.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Área de Fomento sobre “Modificación Puntual de las N.U.M. y ordenación detallada del Sector “URBZ-3” de Miranda del Castañar, Salamanca.

“En relación con el documento Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Ordenación detallada del Sector “URBZ-3”, de Miranda del Castañar (Salamanca), redactado por D. Manuel Serrano Álvarez, Arquitecto, en febrero de 2021, y promovido por NATURALEZA Y TURISMO ALTERNATIVO S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, SE INFORMA:

1º.- Que el documento Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Ordenación detallada del Sector “URBZ-3”, de Miranda del Castañar (Salamanca), afecta a las siguientes carreteras provinciales: DSA-255, denominada, “SA-220 a Miranda del Castañar”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-255, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León se establece, en suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m. del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- En cuanto al acceso proyectado se deberá atender a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Carreteras de Castilla y León: “La distancia entre un acceso y cualquier intersección de una vía pública será como mínimo de 150 metros”. Las distancias entre accesos se medirán entre las secciones más próximas considerándose los carriles de cambio de velocidad”.

Asimismo, el acceso deberá disponer de la distancia de visibilidad de cruce necesaria que se especifica en el punto 3.2.8 de la Instrucción de Carreteras 3.1 IC, de trazado de carreteras, y en el artículo 48 del Reglamento de Carreteras de Castilla y León en función de la velocidad de la vía. Dado que no existe distancia de visibilidad suficiente en sentido Miranda del Castañar a SA-220, se deberá colocar una señal de limitación de velocidad R-301 (40 km/h) en dicho sentido. Para ello se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Ordenación detallada del Sector “URBZ-3”, de Miranda del Castañar (Salamanca), en cuyo documento de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Miranda del Castañar se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación con ordenación detallada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, en funciones, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, contiene siete folios numerados del        al        foliados del ciento setenta y seis al ciento ochenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,